



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00376 00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación por transacción, se requiere a la parte a fin de que allegue al Despacho el contrato de transacción con la debida presentación personal ante notaria; si bien es cierto este acto jurídico no necesita de dicha formalidad, es menester realizar la misma en vista de que al interior del proceso no se ha integrado en debida forma la Litis. Por ende, el Juzgado no podría dar por sentado que efectivamente la ejecutada tiene conocimiento en su integridad del proceso que se adelanta en su contra.

Por lo anterior, se le concede el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia a efectos de que acrediten lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c23d2484047970a018487c9e9fd5ed59bbf609da36f62b4e4bde8ecf440eac**

Documento generado en 06/06/2023 03:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>